

INFORME SECRETARIAL: trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 2020-00253. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

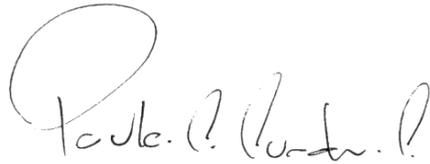
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la respuesta allegada a este juzgado por parte de COMPENSAR E.P.S., en virtud de la cual manifestó que el día diecinueve (19) de marzo de los corrientes en el HOMI se llevó a cabo la cita de “Participación en junta medica por medicina especializada (por junta multidisciplinaria, paliativos, bioética, fisiatra, neuropediatria, endocrinología y trasplante)” y “cuidados paliativos” a la menor ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO, aunado a que en la respuesta proferida por el HOMI no se especifica que tipo de atención se le prestó a la menor el diecinueve (19) de marzo, este Juzgado considera necesario:

1. **REQUERIR** a la vinculada **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA – HOMI**, para que dentro del término de ocho (08) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe de manera CLARA Y ESPECÍFICA si el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la cita de “Participación en junta medica por medicina especializada (por junta multidisciplinaria, paliativos, bioética, fisiatra, neuropediatria, endocrinología y trasplante)” y “cuidados paliativos” a la menor ISABELLA MARTÍNEZ VELASCO.
2. En caso afirmativo deberá aportar los soportes documentales respectivos de la cita de cuidados paliativos y de Participación en junta medica por medicina especializada (por junta multidisciplinaria, paliativos, bioética, fisiatra, neuropediatria, endocrinología y trasplante)”

Finalmente, se recuerda que **LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ**